COMITÉ DE APELACION	
Presidente	Rafael Pérez de Muñoz
Secretaria	Ana María Molina López
Vocal	Cesar Barragán

RESOLUCIÓN Nº 7 BIS 2025/2026 DEL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN AL RECURSO PLANTEADO POR EL CDN BOADILLA A LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA F.M.N. ACTA 18 /2025-2026 Y SU AMPLIACIÓN DE 26/02/2026, POR ALINEACIÓN INDEBIDA DEL CDN BOADILLA EN EL PARTIDO CELEBRADO EL 15/02/2026 CORRESPONDIENTE AL CAMPEONATO INFANTIL FEMENINO, ENTRE CDN BOADILLA Y C.W CIUDAD DE RIVAS.

El Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación emite el siguiente FALLO, en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento Disciplinario de la Federación Madrileña de Natación y
demás normas supletorias de aplicación.

HECHOS

Primero: Se reproducen los citados por el Comité de competición en su resolución y ampliación al acta 18 de fecha 26/02/2026.

FUNDAMENTOS

Los ya citados en la RESOLUCIÓN 7 – 2026 de este Comité de Apelación:

"La resolución de este recurso ha de basarse en si se deben aceptar los requisitos exigidos por la Normativa de Waterpolo:

- *Todos los jugadores inscritos en el acta deberán disputar al menos una parte antes de la quinta.*
- *Cada jugador deberá descansar obligatoriamente una parte antes de la quinta.*
- *Jugadores de categorías inferiores (alevín), no será obligatorio que participe en una parte por partido.*

COMITÉ DE APELACION	
Presidente	Rafael Pérez de Muñoz
Secretaria	Ana María Molina López
Vocal	Cesar Barragán

y, en este sentido, a juicio de este comité, hay que aceptar que el reclamante en ningún momento cumplió con el requisito exigido de realizar los cambios previstos en la normativa de participación de jugadores, y así se desprende del acta arbitral.

Este Comité de Apelación coincide en su totalidad con la argumentación del Comité de Competición para sancionar la conducta del CDN BOADILLA, es decir:

- la obligatoriedad de participar en, al menos, un cuarto, es imperativa para las jugadoras infantiles, pero no para las jugadoras alevines.

- la Normativa exige, al menos, un tiempo de descanso obligatorio para todas las jugadoras. No contempla la norma ninguna particularidad o excepción.

- las jugadoras alevines deberán participar para asegurar el descanso reglamentario de las demás jugadoras y poder así cumplir con la normativa."

FALLO

De acuerdo con esta argumentación suficientemente motivada en nuestra opinión, este Comité de Apelación desestima el recurso planteado por el CDN BOADILLA y mantiene la resolución del Comité de Competición.

Contra la presente Resolución cabe recurso ante la Junta Directiva de la Federación Madrileña de Natación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la misma.

En Madrid, a 31 de marzo de 2026.

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN · MADRID ·